ACTA MODIFICATORIA No. 002 AL CONTRATO No. CPSAG-016-2026
(01 de junio de 2026)

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	*Contratación Directa*									
Tipo de contrato principal	*Prestación de Servicios*									
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 4 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ.									
Contratista	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MENDEZ		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**	
	C.C	80.238.462	**NIT**				**MM***			
Plazo contrato principal	Tres (03) meses		**Valor**	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**						
Fecha de acta de inicio.	03-03-2026		**Fecha de terminación**	31-05-2026						
CDP No.	022									
Fecha de expedición	26-01-2026		**Fecha de vigencia**	31-12-2026						
Valor CDP	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE									
RP	032		**VALOR DE RP**	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE						
Fecha de expedición	30-01-2026									
Supervisor	JESIKA DIAZ VARGAS									
Cargo del supervisor	Jefe de la Oficina Jurídica									

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos **JORGE LUIS LARA ANDRADE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.116, actuando en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA** y Representante Legal del mismo según acta de posesión No. 2024009 de fecha 02 de Febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.238.462, quien para efectos del presente CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el CONTRATO No. CPSAG-016-2026, previas las siguientes consideraciones:

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Primero: Entre LA PERSONERIA y LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MENDEZ se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-016-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 4 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, en cuantía de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE

Segundo: En la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO se pactó el valor del contrato en OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE y en la CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN se estableció que el plazo de ejecución sería de tres (03) meses.

Tercero: En el Informe Técnico presentado por el supervisor del Contrato No. CPSAG-014-2026, consideró y tuvo en cuenta las siguientes razones para solicitar la adición del Contrato licitado:

A). FUNDAMENTOS DE LA ADICION Y PRORROGA

I. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos estatales, se suscribió acta de inicio el día 03 de marzo del 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 31 de mayo de 2026.
II. Que a pesar del arduo trabajo que realizan los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Florencia, es necesario garantizar el buen funcionamiento de la entidad, ya que es necesario contar con una persona natural para llevar a cabo actividades relacionadas con sustanciar y proyectar actos administrativos y documentos jurídicos, brindar asesoramiento a la población en diferentes áreas del derecho, asistir legalmente a víctimas del conflicto armado y población LGTBIQ+, orientar y elaborar acciones de tutela, derechos de petición y solicitudes de conciliación, así como realizar procesos de formación en derechos humanos.
III. Que la Personería Municipal de Florencia - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con el personal suficiente y disponible para prestación de servicios de apoyo a la gestión en el centro de atención jurídica de la Personería Municipal.
IV. Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios en 45 días para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades administrativas de la personería.
V. Que, el día 26 de mayo de 2026 el supervisor del contrato dio viabilidad a la solicitud de adición de recursos y prórroga y solicitó autorización al ordenador del gasto.

B). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

La adición del contrato de prestación de servicios No. CPSAG-016-2026 se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural para llevar a cabo actividades con el propósito de fortalecer la atención integral a la ciudadanía, gestionar eficazmente la recepción y trámite de requerimientos, y apoyar las actuaciones misionales encaminadas a la defensa y protección de los derechos de los habitantes del municipio de Florencia, asegurando así la adecuada respuesta institucional frente a la demanda de servicios de la Personería.

La Personería Municipal de Florencia cuenta con la disponibilidad de recursos en el rubro asignado para la contratación de servicios profesionales, conforme a la apropiación establecida en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026. El valor de la presente adición se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 076 del 25 de mayo del 2026.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

CUARTO: Que, conforme a lo anterior, el pasado 27 de mayo de 2026 fue aprobada la adición y prorroga de 45 días al contrato mediante Acta de Modificación No. 01.

QUINTO: Que al verificar el contenido y los soportes del **Acta Modificatoria No. 001**, se advirtió la ocurrencia de un **error de transcripción** en la identificación y cuantificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) relacionado, registrando un valor superior al estrictamente requerido para amparar la necesidad contractual.

SEXTO: Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo 45 de la Ley 1437 de 2011**, las autoridades administrativas pueden corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores de **digitación o de transcripción**, siempre que dicha corrección no implique cambios en el sentido material de la decisión.

SÉPTIMO: Que, en virtud del **principio de planeación**, las adquisiciones y sus modificaciones deben estar debidamente ancladas a la realidad técnica y financiera, garantizando que el respaldo presupuestal sea suficiente y proporcional a la prestación debida.

OCTAVO: Que, para garantizar la **concordancia presupuestal** y la eficiencia en el gasto público bajo el criterio de **valor por dinero**, la Entidad Estatal tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para que el valor de la adición mantenga una **correspondencia técnica y económica** exacta con el **plazo de ejecución efectivamente prorrogado**, evitando la inmovilización injustificada de recursos públicos.

NOVENO: Que, por lo anterior, se hace necesario y jurídicamente procedente ajustar el valor de la adición pactada en el instrumento modificatorio precedente y disminuir el valor del contrato, con el fin de armonizar la disponibilidad de recursos con la ejecución real del contrato, sin que ello constituya una alteración de las condiciones esenciales de la contratación.

Con base en las anteriores consideraciones las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-016-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 y modificado mediante Acta No. 01 del 27 de mayo de 2026, suscrito entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MENDEZ para reducir el valor del contrato a DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000) M/CTE.

En el marco de lo anterior, la Clausula 5 queda así:

"CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR: El valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000) M/CTE.

5.2 FORMA DE PAGO
La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Pago No.	*Valor*	*Periodo*	*Forma de pago*
1	*$2.700.000*	*Marzo*	*Mensualidad vencida*
2	*$2.700.000*	*Abril*	*Mensualidad vencida*
3	*$2.700.000*	*Mayo*	*Mensualidad vencida*
4	*$2.700.000*	*Junio*	*Mensualidad vencida*
5	*$1.350.000*	*Hasta 15 de Julio*	*Mensualidad vencida*

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-016-2026 del 30 de enero de 2026, por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, es decir hasta el 15 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSAG-016-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MENDEZ, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN
La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta por Cuatro (04) meses y quince (15) días. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS. El valor del contrato y su adición se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 022 y 076 de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se aprueba en la plataforma SECOP II;

Aprobó
JORGE LUIS LARA ANDRADE
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó
LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MENDEZ
EL CONTRATISTA

Elaboró: Jennifer Cañón Trujillo – Asesor Contractual

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265